

28 MAY 2019

DECRETO EXENTO N° 1.704  
RETIRO, 28 DE MAYO DEL 2019

OFICINA DE PARTE

VISTOS:

- 1) El Decreto Exento N°3.930, de fecha 13.12.18, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2019.
- 2) La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 (Ministerio de Hacienda) del año 2004 y modificaciones posteriores.
- 3) El Decreto Exento N°1.067, de fecha 01.04.19 que autoriza el llamado a Licitación Pública, aprueba sus antecedentes, designa comisión de apertura y evaluación de propuestas e imputa el gasto.
- 4) El Decreto Exento N°1.464 de fecha 03.05.2019, que adjudica la Propuesta Pública "Contratación de Seguros para Vehículos y Equipo Móvil Municipalidad de Retiro" ID N°4511-8-LE19.
- 5) La Orden de Compra N° 4511-51-SE19.
- 6) El Contrato de Prestación de Servicio de fecha 15 de mayo del 2019 "Contratación de Seguros para Vehículos y Equipo Móvil Municipalidad de Retiro" ID N°4511-8-LE19, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y la empresa "SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.", RUT N° 99.017.000-2.
- 7) la Boleta de garantía N° 24410 (4437466) del Banco Santander por la suma de \$372.829.- de fecha 16 de mayo del 2019 que garantiza el Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 8) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 15 de mayo del 2019 "Contratación de Seguros para Vehículos y Equipo Móvil Municipalidad de Retiro" ID N°4511-8-LE19, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y la empresa "SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.", RUT N° 99.017.000-2, por un valor total de UF 268,94 (Doscientos sesenta y ocho coma noventa y cuatro Unidades de Fomento), impuesto al valor agregado incluido, por el periodo de 1 (un) año a partir de la fecha de firma del contrato.
- 2.- ACEPTASE, la Boleta de garantía N° 24410 (4437466) del Banco Santander por la suma de \$372.829.- de fecha 16 de mayo del 2019 que garantiza el Fiel Cumplimiento de Contrato, tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de Retiro.
- 3.- La Administración Municipal - Movilización, será la encargada de supervisar y gestión el servicios de acuerdo a las Bases Administrativas, especificaciones Técnicas y todos los documentos relacionados con la presente contratación sancionada con el presente decreto y que emanen de la Licitación Pública 4511-8-LE19. Además, dará el V°B° a los estados de pagos correspondiente.
- 4.- CORRIJASE, el Decreto Exento N°1.464 de fecha 03.05.2019 donde dice: ...."ID N°4511-6-LE18", debe decir "ID N°4511-8-LE19".
- 5.- IMPÚTESE, el gasto del presente decreto al Ítem 22.10.002 "Primas y Gastos de Seguros", Área de Gestión 01 "Gestión Interna" del presupuesto municipal 2019

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EL ORIGINAL



RODRIGO RAMÍREZ PARRA  
ALCALDE DE RETIRO



SECPLA

**CONTRATO DE SERVICIO**  
**"CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EQUIPOS MOVILES**  
**MUNICIPALIDAD DE RETIRO", ID N°4511-8-LE19**

En Retiro, a 15 de Mayo del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Retiro, Rut N° 69.130.800-6, representada por su Alcalde **Don Rodrigo Ramírez Parra**, Rut N° 11.458.844-k, domiciliado en Avenida Errázuriz N° 240 de esta Ciudad, por una parte y por la otra, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, RUT N° 99.017.000-2, representada por la Sra. Berta Margarita Hurtado Cosgrove, Rut N°9.240.792-6, con domicilio en 1 Norte N° 931 Oficina 1 Talca, han convenido el presente Contrato de servicio de seguros, para cuyos efectos las partes se denominan "La Municipalidad" y "Cía. de Seguros", respectivamente:

PRIMERO : Don Rodrigo Ramírez Parra, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro, contrata a, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, RUT N° 99.017.000-2, representada por la Sra. Berta Margarita Hurtado Cosgrove, Rut N°9.240.792-6, de acuerdo a su oferta:

**OFERENTE: "SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A."**

	Oferta (UF)	Plazo (Fecha)
"Cont. de Seguros para Vehic. y Equipo Móvil Municip. Retiro"	268,94	1 año

**REQUISITOS PARA LOS OFERENTES**

Requisito	Seguros Gnrls. Suramericana S.A.
Inhabilidades establecidas en la Ley 19886	Cumple
Clasificación de Riesgo (Categoría "BBB" o superior)	Cumple ("AA")

**VEHÍCULOS LIVIANOS:**

COBERTURAS MÍN. SOLICITADAS	Suramericana
Póliza de seguro para vehículos motorizados	Cumple
Daños materiales (100% del valor comercial)	Cumple
Robo, hurto o uso no autorizado (100% del valor comercial)	Cumple
Responsabilidad civil por daños a terceros, daño emergente (UF 500)	Cumple
Responsabilidad civil por daños a terceros, daño moral (UF 500)	Cumple
Responsabilidad civil por daños a terceros, lucro cesante (UF 500)	Cumple
Robo de accesorios, partes y piezas (hasta 10% del VC con tope de UF45)	Cumple
Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo	Cumple
Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos	Cumple
Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza	Cumple
Daños materiales a consecuencia de granizo	Cumple
Daños materiales a consecuencia de sismo	Cumple

Defensa penal y constitución de fianzas (hasta UF50)	Cumple
Daños materiales causados por la propia carga	Cumple
Daños a terceros causados por la carga (hasta UF500)	Cumple
Daños materiales causados por conductores dependientes	Cumple
Daños a terceros causados por conductores dependientes	Cumple
Asiento pasajero (UF 100)	Cumple
Asistencia al vehículo (365 días del año, las 24 horas)	Cumple

N°	COBERTURA O CONDICIONES ASISTENCIA EN RUTA	Suramericana
1	Remolque o transporte del vehículo (tope máximo UF15)	Cumple
2	Custodia del vehículo si el servicio es en horario no hábil y el taller está cerrado (1 vez por evento)	No Cumple
3	Pago servicio de grúa a carabineros u otro organismo oficial (tope máximo UF3)	No Cumple
4	Servicio mecánica ligera (Ilimitado)	No Cumple
5	Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo (UF3 por día con un máximo de UF9 en estancia en hotel)	Parcialmente
6	Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo (UF3 por día con un máximo de UF9 en estancia en hotel)	Parcialmente
7	Transporte, depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado (tope máximo UF10)	Parcialmente
8	Servicio de conductor profesional (Ilimitado)	Cumple
9	Localización y envío de piezas de recambio (Ilimitado)	Cumple
10	Transmisión de mensajes urgentes (Ilimitado)	Cumple
11	Transporte sanitario en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado (Ilimitado)	Cumple
12	Transporte de los asegurados acompañantes (Ilimitado)	Cumple
13	Transporte del asegurado fallecido y los demás acompañantes (Ilimitado)	Cumple
14	Asistencia legal en gestiones de excarcelación (tope máximo UF12)	Parcialmente
15	Anticipo de fianza (tope máximo UF6)	Parcialmente

#### **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.:**

- Modalidad de aseguramiento: Valor Comercial
- Coberturas y adicionales, rige sin deducibles

#### **Condiciones Particulares:**

- La cobertura de Responsabilidad Civil (Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Cesante) será de UF1.000
- Se considerará pérdida total cuando los daños superen 75% del valor comercial sujeto a que el vehículo no tenga una antigüedad superior a 12 meses, que el beneficiario sea el primer propietario del vehíc., que el vehíc. de repuesto se encuentre disponible y que el vehículo no se hubiere comprado haciendo uso de franquicias. Beneficios aduaneros o impositivos, a menos que se acredite el valor de la adquisición y que estos vehículos tengan representación en el país.



La cobertura de robo de accesorios es de un 10% del valor comercial del vehículo, con un límite de UF45

Se cubren radio con panel desmontable, siempre y cuando se entregue el panel a la cía. al momento de efectuar el denuncia.

- Prima mínima por período o inclusión será UF 2 + Iva
- Para Plan A y B (UF 100 por asiento) el monto asegurado es por asiento y hasta un monto según la capacidad técnica del vehículo con un máx. de UF500 por vehículo.

Exclusiones:

- Vehículos de arriendo, turismo, de locomoción colectiva o taxis, del Cuerpo de Bomberos, policiales, escuela de conductores, que transportan sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas, sin placa única nacional,
- Vehículos internados con franquicias
- Pintados y/o adhesivos
- Vehículos cuyo monto total de accesorios sea superior al 30% de su valor comercial
- Vehículos hechizos, prototipos y/o únicos en Chile
- Daños preexistentes
- Los daños que experimente el vehículo o causados por éste, cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos o en estado de ebriedad o cuando el conductor se niegue o resista injustificadamente a practicarse los exámenes requeridos por la autoridad competente.
- Los daños que experimente el vehículo o causados por éste, cuando el conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Daños al vehículo por deterioro, desgaste, daños a causa de carga excesiva o desperfectos mecánicos.
- Daños al vehículo a consecuencia de granizo, erupción volcánica, salida del mar, inundación, avalancha o cualquier otra convulsión de la naturaleza, a excepción del rayo.
- Daños al vehículo a consecuencia de sismo y salida de mar de origen sísmico.
- Daños al vehículo a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- Daños al vehículo por reacción nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- Daños al vehículo a consecuencia de huelga lock-out, desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo.
- Daños al vehículo por maliciosos.

**VEHÍCULOS PESADOS:**

COBERTURAS MÍN. SOLICITADAS	Suramericana
Póliza de seguro para vehículos motorizados	Cumple
Daños materiales (100% valor tradicional)	Cumple
Robo, robo o uso no autorizado (100% valor tradicional)	Cumple
Responsabilidad civil por daños a terceros, daño emergente (UF 1000)	Cumple
Responsabilidad civil por daños a terceros, daño moral (UF 1000)	Cumple
Responsabilidad civil por daños a terceros, lucro cesante (UF 1000)	Cumple
Robo de accesorios, partes y piezas (100% valor comercial)	Parcialmente
Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo	Cumple

Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos	Cumple
Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza	Cumple
Daños materiales a consecuencia de granizo	Cumple
Daños materiales a consecuencia de sismo	Cumple
Daños materiales causados por la propia carga	Cumple
Defensa penal y constitución de fianzas (UF 150)	Parcialmente
Daños materiales causados por conductores dependientes	Cumple
Daños a terceros causados por la carga	Cumple
Daños a terceros causados por conductores dependientes	Cumple
Asiento pasajero (UF 150)	Parcialmente
Asistencia a camiones y acoplados	Cumple

N°	COBERTURA O CONDICIONES ADICIONALES ASISTENCIA EN RUTA	Suramericana
1	Remolque o transporte del vehículo (tope máximo UF36)	Cumple
2	Custodia del vehículo si el servicio es en horario no hábil y el taller está cerrado (1 vez por evento)	No Cumple
3	Pago servicio de grúa a carabineros u otro organismo oficial (tope máximo UF 15)	No Cumple
4	Servicio mecánica ligera (Ilimitado)	No Cumple
5	Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo (UF3 por día con un máximo de UF9 en estancia en hotel)	Parcialmente
6	Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo (UF3 por día con un máximo de UF9 en estancia en hotel)	Parcialmente
7	Transporte, depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado (tope máximo UF10)	Parcialmente
8	Servicio de conductor profesional (Ilimitado)	Cumple
9	Localización y envío de piezas de recambio (Ilimitado)	Cumple
10	Transmisión de mensajes urgentes (Ilimitado)	Cumple
11	Transporte sanitario en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado (Ilimitado)	Cumple
12	Transporte de los asegurados acompañantes (Ilimitado)	Cumple
13	Transporte del asegurado fallecido y los demás acompañantes (Ilimitado)	Cumple
14	Asistencia legal en gestiones de excarcelación (tope máximo UF12)	Parcialmente
15	Anticipo de fianza (tope máximo UF6)	Parcialmente

**"SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.":**

- Modalidad de aseguramiento: Valor Tradicional
- Coberturas y adicionales, rige sin deducibles

**Condiciones Particulares:**

- La cobertura de Responsabilidad Civil (Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Cesante) será de UF1.000
- Se considerará pérdida total cuando los daños superen 75% del valor del vehículo.



La cobertura de robo de accesorios es de un 10% del valor comercial del vehículo, con un límite de UF70

- Se cubren radio con panel desmontable, siempre y cuando se entregue el panel a la cía. al momento de efectuar el denuncia.
- Prima mínima por período o inclusión será UF 2 + Iva
- Para Plan A y B (UF 100 por asiento) el monto asegurado es por asiento y hasta un monto según la capacidad técnica del vehículo con un máx. de UF500 por vehículo.

Exclusiones:

- Vehículos de arriendo, turismo, de locomoción colectiva o taxis, del Cuerpo de Bomberos, policiales, escuela de conductores, que transportan sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas, sin placa única nacional,
- Vehículos internados con franquicias
- Pintados y/o adhesivos
- Vehículos cuyo monto total de accesorios sea superior al 30% de su valor comercial
- Vehículos hechizos, prototipos y/o únicos en Chile
- Daños preexistentes
- Los daños que experimente el vehículo o causados por éste, cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos o en estado de ebriedad o cuando el conductor se niegue o resista injustificadamente a practicarse los exámenes requeridos por la autoridad competente.
- Los daños que experimente el vehículo o causados por éste, cuando el conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Daños al vehículo por deterioro, desgaste, daños a causa de carga excesiva o desperfectos mecánicos.
- Daños al vehículo a consecuencia de granizo, erupción volcánica, salida del mar, inundación, avalancha o cualquier otra convulsión de la naturaleza, a excepción del rayo.
- Daños al vehículo a consecuencia de sismo y salida de mar de origen sísmico.
- Daños al vehículo a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- Daños al vehículo por reacción nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- Daños al vehículo a consecuencia de huelga lock-out, desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo.
- Daños al vehículo por maliciosos.

**EQUIPO MÓVIL:**

COBERTURAS MÍN. SOLICITADAS	Suramericana
Equipo Móvil de contratista	Cumple
Daños propios (100% valor tradicional)	Cumple
Robo, hurto y/o uso no autorizado (100% valor tradicional)	Cumple
Responsabilidad civil por daños a terceros, daño emergente (UF 500)	Cumple
Responsabilidad civil por daños a terceros, daño moral (UF 500)	Cumple

Responsabilidad civil por daños a terceros, lucro cesante (UF 500)	Cumple
Gastos por salvamento, remoción de escombros y limpieza	Cumple
Trabajos en riberas, lechos o cauces donde corran aguas y a orillas de lagos	Cumple
Gastos extras por trabajos efectuados fuera de horario normal o por transportes expresos (hasta 10% del valor del siniestro con un máx. de UF20)	Cumple
Huelga y motín	Cumple

**"SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A."**

Condiciones Particulares:

- Límite de indemnización por equipo UF 4.500
- Sublímite de indemnización incendio por actos maliciosos y/o terroristas para equipos ubicados y/o tránsito en regiones VII, IX, X y XIV por equipo UF2.000 , por evento UF 6.000
- Gastos extras por trabajos efectuados fuera de horario normal o por transportes expresos (hasta 20% del valor del siniestro con un máx. de UF100 por evento)
- El monto asegurado debe corresponder al valor de reposición a nuevo.
- No se aceptarán equipos o maquinaria hechiza, ni prototipos.
- Gastos por salvamento hasta un límite de UF 200 por evento

Exclusiones:

- Vehículos destinados para tránsito habitual por caminos públicos
- Herramientas, piezas y accesorios intercambiables o sujetos a desgastes a menos que sea a consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza. Serán indemnizables en función de su vida útil restante
- Daños a los equipos causados por sobrecarga o haber sido utilizadas con fines distintos para lo que fue diseñada
- Daños o pérdidas mientras ejecute labores o trabajos subterráneos, en muelles, sobre equipos flotantes y en riberas, lechos o cauces donde corran aguas y a orillas de lagos
- Gastos por salvamento, remoción de escombros, limpieza, trabajos efectuados fuera de horario normal, transportes expresos y fletes aéreos
- Daños a terceros que sean causados por los bienes o materias trasladadas o movidas por el equipo durante su operación
- Polución y/o contaminación
- Actos mal intencionados por personal propio
- Daños al equipo cuando éste es operado por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos o en estado de ebriedad
- Daños al equipo a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- Daños al equipo a consecuencia de huelga lock-out, desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo.
- Daños al vehículo por reacción nuclear, radiación o contaminación radiactiva.



**"SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A."**

DEDUCIBLES	Vehíc. Liviano	Vehíc. Pesado	Equipo Móvil
General (Daños propios)	Sin deducible	Sin deducible	10% en toda y cada pérdida con un mínimo de UF20, (Toda la cobertura)
Robo de accesorios	Sin deducible	Sin deducible	No aplica
Daño por actos maliciosos	Cuando el lugar de ocurrencia corresponda a las regiones VIII, IX, X (Curaco, Panguipilli, Quemchi) y XIV (La Unión, Lanco y Paillaco) a) 50% de la pérdida, con un máx. de UF4000 para siniestros ocurridos fuera de los horarios de operación, en sitios de estacionamiento y/o resguardo b) 20% en plena operación y/o traslado	Cuando el lugar de ocurrencia corresponda a las regiones VIII, IX, X (Curaco, Panguipilli, Quemchi) y XIV (La Unión, Lanco y Paillaco) a) 50% de la pérdida, con un máx. de UF4000 para siniestros ocurridos fuera de los horarios de operación, en sitios de estacionamiento y/o resguardo b) 20% en plena operación y/o traslado	10% en toda y cada pérdida con un mín. de UF 10 Incendio por actos maliciosos y/o terrorismo 40% de la pérdida para equipos ubicados y/o en tránsito en regiones VIII, IX, X y XIV
Responsabilidad Civil y Gastos de Salvamento	No aplica	No aplica	UF 10 por evento para gastos en salvamento.

**Red de Talleres:**

**Requerimiento:** Ofertar talleres para reparación en la región Del Maule, deseable Metropolitana y Del Bío Bío.

Ubicación Talleres	Suramericana
Región del Maule	<b>14</b>
Región del Bío Bío	<b>22</b>
Cumplimiento	<b>Cumple</b>

**Respuesta ante Siniestros:**

**Requerimiento:** El tiempo de respuesta no deberá ser superior a 10 días corridos, computados desde la notificación hasta el ingreso del vehículo al taller.

TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE SINIESTRO	Días corridos	Cumplimiento
"Seguros Generales Suramericana S.A."	24 horas	Cumple

### Tiempo de Respuesta de Asistencia en Ruta:

Requerimiento: 6 horas computados a partir de la notificación, los 365 días del año, las 24 horas del día.

TIEMPO DE RESPUESTA	Suramericana
Región Metropolitana	24 horas
Región del Maule	24 horas
Otra	24 horas

### Plazo de Reposición por Pérdida Total:

Requerimiento: 90 días corridos computados a partir de la declaración de pérdida total hasta la llegada del nuevo vehículo.

PLAZO DE REPOSICIÓN POR PÉRDIDA TOTAL	Días corridos	Cumplimiento
"Seguros Generales Suramericana S.A."	45 a 90 días (plazo legal)	Cumple

### Coberturas Adicionales

"SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A."

COBERTURAS ADICIONALES	Vehículos Livianos	Vehículos Pesados	Equipo Móvil
Respons. civil daño emerg. vehíc. liv. (UF 500), vehíc. pesados (UF 1000) y equipo móvil (UF 500)	UF1000		
Respons. civil daño moral vehíc. liv. (UF 500), vehíc. pesados (UF 1000) y equipo móvil (UF 500)	UF1000		
Respons. civil lucro cesante (UF 500) vehíc. pesados (UF 1000) y equipo móvil (UF 500)	UF1000		
Defensa penal y constitución de fianza (vehíc. liv. hasta UF50 y vehíc. pes. Hasta UF150)	Hasta UF100		
Labores o trabajos subterráneos			Adicional
Gtos. Extras por trabajos fuera del horario normal y por transportes expresos (hasta un 10% del valor con un máx. de UF 20)			20% del valor equipo, máx. UF100 por evento
Gtos. Flete aéreo			Adicional con un subl. del siniestro con tope de UF100 por evento



ADICIONALES	Vehíc. Livianos	Vehíc. Pesados	Equipo Móvil
"Seguros Generales Suramericana S.A."	4	0	3

(Numeral 11.5, letra "A-b" de las Bases Adm.)

#### Tiempo de Respuesta en caso de Siniestro

Conforme a procedimiento de evaluación establecido en numeral 11.5, letra "A-c" de las Bases Administrativas

	Suramericana
Oferta (días)	1

(Numeral 11.5, letra "A-c" de las Bases Adm.)

#### Tiempo de Respuesta en caso de Requerir Asistencia en Ruta

Conforme a procedimiento de evaluación establecido en numeral 11.5, letra "A-e" de las Bases Administrativas

	Suramericana
Horas	24

(Numeral 11.5, letra "A-e" de las Bases Adm.)

#### Plazo de Reposición por Pérdida Total

Conforme a procedimiento de evaluación establecido en numeral 11.5, letra "A-f" de las Bases Administrativas

	Suramericana
Horas	24

(Numeral 11.5, letra "A-f" de las Bases Adm.)

#### Listado de Talleres

Conforme a procedimiento de evaluación establecido en numeral 11.5, letra "A-g" de las Bases Administrativas

	Suramericana
Horas	24

(Numeral 11.5, letra "A-g" de las Bases Adm.)

## SEGUNDO

: Las Bases Administrativas, Anexos, Presupuesto ofertado por la Compañía de Seguros, Aclaraciones, Foros, Acta de Apertura de Informe Técnico, Decreto Exento N°1.467 de fecha 03 de mayo del 2019 que adjudica la propuesta pública y Orden de Compra N°4511-51-SE19 antecedentes que se entenderán forman parte integrante del presente Contrato que las partes declaran conocer y aceptar.

## TERCERO

: Para el cumplimiento del objetivo propuesto de asegurar los vehículos motorizados municipales, las pólizas deberán contemplar las mismas coberturas y deducibles presentadas en la Oferta, que su vigencia comienza a partir de la fecha suscripción del contrato, por un año (15.05.2019), terminando el (15.05.2020).

## CUARTO

: Las responsabilidades financieras del contrato serán de cargo de la I. Municipalidad de Retiro, por un monto anual equivalente a UF 268.9400 IVA Incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

## QUINTO

: La Cía. de Seguros se obliga a prestar el servicio encomendado, en estricta sujeción a los términos del presente instrumento, por un valor equivalente UF 268.9400 IVA Incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie, sobre los siguientes bienes:

N°	Descripción	Prima Neta U.F.	I.V.A	Prima Bruta U.F.
1	Póliza de vehículos Livianos	87	16,53	103,53
2	Póliza de Vehículos Pesados	109	20,71	129,71
3	Póliza equipo Móvil	30	5,70	35,70
	<b>Total</b>	<b>226</b>	<b>42,94</b>	<b>268,94</b>

## Bienes a cubrir Riesgo Vehículos Livianos y Pesados

## VEHÍCULOS LIVIANOS

N°	Vehículo	Patente	Año	Prima neta afecta	I.V.A.	Prima bruta
1	Camioneta Chevrolet D-Max 4 WD 2.5	GY.YX44-5	2017	11.00	2.09	13.09
2	Camioneta Mahindra Pick up XLC/D 4X4	GB.TH75-5	2014	11.00	2.09	13.09
3	Camioneta Mahindra Pick up XLC/S 4X2	GB.TX44-1	2014	11.00	2.09	13.09
4	Camioneta CHEVROLT d-Max E4 2.5	FP.BS15-8	2013	11.00	2.09	13.09
5	Jeep Suzuki Grand Vitara 2.4 GLX Sport	DF.YT73-4	2011	11.00	2.09	13.09
6	Camioneta Toyota New Hilux DLX D/C	CC.RT28-3	2009	12.00	2.28	14.28
7	Camioneta Nissan Terrano DX 2.4 D/C	BF.PD19-2	2008	10.00	1.9	11.90
8	Camioneta Chevrolet Montaña RC 1.8 DH	WK.3277-2	2007	10.00	1.9	11.90

VEHICULOS PESADOS

Nº	Seguro Equipo Móvil y Adicionales	Patente	Año	Monto Asegurado	Prima Neta Afecta	I.V.A.	Prima Bruta
1	Camión Volkswagen Constellation 31.330	GZ.SP83.9	2015	1.420,4	20.00	3.8	23.80
2	Camión Volkswagen Constellation 31.330	FY.YZ20.7	2014	1.249,74	19.00	3.61	22.61
3	Camión Chevrolet NQR 919 E4	FB.RV62.2	2013	413,92	10.00	1.9	11.90
4	Camión Freightline M2 106	CC.RW94.4	2009	631,22	15.00	2.85	17.85
5	Camión Volkswagen 1725 OE	CB.JD28.K	2009	628,32	15.00	2.85	17.85
6	Camión Ford C-1722 E	CB.HK44.8	2009	469,42	15.00	2.85	17.85
7	Camión Mercedes Benz ATEGO 1725 48	MX.4335.0	2007	407,39	15.00	2.85	17.85

Nota: se requiere cotizar, para una futura incorporación, costo de la póliza para Bus de pasajero, conforme a características técnicas adjuntas (este valor no debe sumarse a la oferta que se subirá a la plataforma mercadopublico)

Nº	Seguro Equipo Móvil y Adicionales	Patente	Año	Monto Asegurado	Prima Neta Afecta	I.V.A.	Prima Bruta
1	Bus 44 pasajeros, 7200 cc, 238 hp		2019	5.192,83	40.00	7,5	47,6

EQUIPOS MOVIL

Nº	Seguro Equipo Móvil y Adicionales	Patente	Año	Monto Asegurado	Prima Neta Afecta	I.V.A.	Prima Bruta
1	Cargador frontal Komatsu WA320.6	GP.KY55-0	2018	3.686,00	20,3	3,97	24,9
2	Motoniveladora Volvo G.940	DD.KT45.4	2011	1.297,89	8,99	1,71	10,7

Nota: se requiere cotizar, para una futura incorporación, costo de la póliza para Retroexcavadora año 2019, conforme a características técnicas adjuntas (este valor no debe sumarse a la oferta que se, subirá a la plataforma mercadopublico)

N°	Seguro Equipo Móvil y Adicionales	Patente	Año	Monto Asegurado	Prima Neta Afecta	I.V.A.	Prima Bruta
1	Retroexcavadora JCB modelo 3 CX-ECO		2019	5.500,00	29,50	5,61	35,11

SEXTO : Los daños al vehículo asegurado se indemnizarán la concurrencia de su valor comercial al momento del siniestro, sin deducción a título de prorrateo.

#### MULTAS:

En el caso de siniestros ocurridos sobre equipos móviles, el plazo para realizar la visita de inspección por parte del liquidador será de 72 horas y de 7 días corridos a contar de esa fecha para el ingreso del equipo al taller. El incumplimiento de los plazos establecidos será sancionado con una multa equivalente a 7 U.F por día corrido de atraso

En el caso de siniestros ocurridos sobre vehículos livianos y pesados, el plazo para realizar la visita inspectiva por parte del liquidador será de 72 horas y de 7 días corridos a contar de esa fecha para el ingreso del vehículo al taller. El incumplimiento de esta exigencia dará origen a una multa de 2 U.F por día corrido de atraso.

El servicio de asistencia en ruta debe ser proporcionado en un plazo no superior a 6 horas informado el siniestro. El incumplimiento de esta condición será sancionado con una multa de 2 UF por cada ½ hora de atraso.

Todas las multas se descontarán del próximo Estado de Pago, previa certificación de la unidad Técnica y notificación por escrito o vía correo electrónico a la empresa o, en su defecto, se cargarán a la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMO : PAGOS:

El pago de las Pólizas de Seguro efectivamente contratadas, se realizará a través de 2 estados de pago por igual cada uno,

expresados en U.F., sin ningún tipo de reajuste o interés y de acuerdo a lo ofertado.

El primer estado de pago deberá ser efectuado una vez firmado el contrato correspondiente, CONTRA PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PÓLIZAS y se hará efectivo una vez efectuada la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de Inspección (Administrador Municipal) en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde el ingreso de la factura y pólizas correspondientes a satisfacción del municipio, salvo imprevistos urgentes debidamente calificados por la Dirección de Administración y Finanzas.

Para el 1º Estado de Pago, se considerará el valor de la U.F. del 1º día del mes en que se firma el contrato

Para el 2º Estado de Pago, se considerará el valor de la U.F. del 1º día del mes en que se completen 6 meses de la firma del contrato.

Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Retiro, Rut N° 69.130.800-6, con domicilio en Avda. Errázuriz N°240, Retiro.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes a la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

OCTAVO

: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:

Deberá ser emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Retiro, RUT N°69.130.800-6, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, por un plazo de 15 meses

Esta garantía será devuelta una vez terminado el plazo de vigencia de las Pólizas de Seguros, siempre y cuando no esté pendiente la tramitación de una liquidación de siniestro.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos o disminuciones de bienes asegurados y/o modificaciones a las coberturas, la Unidad Técnica determinará la pertinencia de solicitar aumento de la garantía sobre ellas.

NOVENO

: La Cía. de Seguros, se obliga a dejar asegurada la flota de vehículos motorizados municipales en los plazos fijados en las Bases Administrativas.

DÉCIMO

: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:

- 13-000000-1
- a) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
  - b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
  - c) Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público.
  - d) Si no se presenta a firmar contrato dentro del plazo máximo establecido en las presentes bases para ello y/o no presentara garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato
  - e) Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante, cediera, traspasara el contrato o subcontratara.
  - f) Si el adjudicatario no iniciare el servicio dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases.
  - g) Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
  - h) Si el contratista fuere declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica
  - i) Si el contratista registrare documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, que le hubieren sido protestados y se mantengan impagos por más de 60 días
  - j) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente
  - k) Por incumplimiento de las partes.

La resolución del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios o coberturas contratadas no sean ejecutados por parte del adjudicatario sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas en las letras a), b) y c), el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y recurrir en lo formal a la justicia ordinaria.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

#### EFFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la municipalidad resultará de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

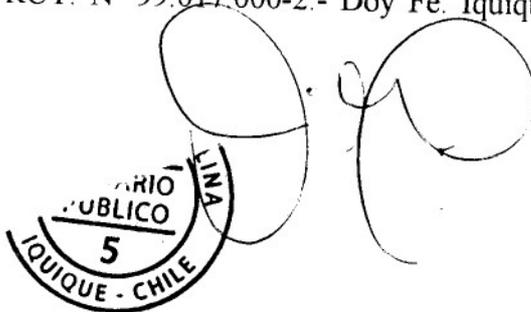
- DÉCIMO PRIMERO : La Unidad Supervisora de los servicios prestados por la Cía. de Seguros será el Depto. de Administración Municipal.
- DÉCIMO SEGUNDO : Para todos los efectos legales derivados de la presente contratación, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Retiro y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- DÉCIMO TERCERO : El presente contrato se firma en sextuplicado, quedando una copia en poder de la Cía. de Seguros y las restantes en poder de la Municipalidad.



**RODRIGO RAMIREZ PARRA**  
ALCALDE DE LA COMUNA DE RETIRO

**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,**  
RUT N° 99.017.000-2  
REPRESENTANTE LEGAL  
**BERTA MARGARITA HURTADO COSGROVE,**  
RUT N° 9.240.792-6  
DOMICILIO DE LA CIA. SEGUROS  
1 NORTE N° 931 OFICINA 1 TALCA

Al anverso firmo únicamente ante mi doña: BERTA MARGARITA HURTADO COSGROVE, cedula de identidad N° 9.240.792-6, en representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, RUT. N° 99.017.000-2.- Doy Fe. Iquique 23 de Mayo del 2019.-



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MUNICIPIO PUBLICO" at the top, the number "5" in the center, and "IQUIQUE - CHILE" at the bottom. The name "MARGARITA" is partially visible on the right side of the stamp.



MLA-201933898